FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	10/10/2024

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL HOGAR INFANTIL NORTE UBICADOS EN SANTA MARTA (MAGDALENA), CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE (NSR-10).

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Segmento	Familia	Clase	Denominación de Clase
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

3. UNIDAD DE MEDIDA

Informes de patología estructural y vulnerabilidad sísmica.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que creó el ICBF, así como con la expedición de disposiciones subsiguientes tales como la Ley 27 de 1974 "*Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados*", hoy hogares infantiles, y la Ley

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "*Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*".

En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual se requieren infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población. Es por esto que la entidad debe velar porque los inmuebles se encuentren en buen estado para la correcta prestación de sus servicios.

En la ciudad de Santa Marta (Magdalena), específicamente, el ICBF cuenta con 9 hogares infantiles destinados a la atención de la primera infancia, dentro de los cuales se encuentran el Hogar Infantil Norte ubicado en la Calle 6 N° 6-61, barrio Pescadito, en el norte de la ciudad de Santa Marta.

De acuerdo con las visitas realizadas al hogar infantil entre los años 2021 y 2023 y en comisión realizada por profesionales del grupo de infraestructura los días 14 y 15 de octubre de 2021 al HI NORTE, (ver anexo N° 3) se determinó lo siguiente: *"(…) Se requiere un estudio de vulnerabilidad y un concepto estructural que determine si se requiere un reforzamiento para los elementos y espacios mencionados ya que se evidencian grietas en las columnas del bloque de aulas de la parte posterior y en el muro de cerramiento trasero del hogar infantil que presuntamente fueron ocasionados por la construcción del inmueble de propiedad de la Alcaldía Distrital (Mega Colegio Público) que se encuentra contiguo al Hogar Infantil (…)".*

"(…) El inmueble sufre afectaciones constantes por las fuertes lluvias que azotan el Municipio, provocando inundaciones, como los eventos importantes del 17 de octubre de 2017 y el 30 de octubre de 2021. En épocas de lluvias fuertes, se forman arroyos que afectan los inmuebles ubicados en las inmediaciones de las vías, no quedando exento de esta situación el Hogar

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

infantil Norte, aunado a que se encuentra en un nivel inferior al de las vías exteriores, lo que conlleva al ingreso de agua durante las precipitaciones fuertes y no evacue rápidamente hacia el exterior (…)".

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la operación de los servicios de primera infancia en la ciudad de Santa Marta, la Dirección Regional Magdalena del ICBF requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía (consultoría – concurso de mérito) para la elaboración de estudios de patología estructural y vulnerabilidad sísmica del Hogar Infantil Norte, con el fin de realizar un análisis profundo del grado de estabilidad de las infraestructuras y sus elementos. Dichos estudios deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), y deberán emitir las conclusiones y recomendaciones pertinentes, incluyendo la opción de intervención, que técnicamente garantice la mejor alternativa costo-beneficio para la entidad, teniendo en cuenta las condiciones de la infraestructura.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Constitución Política de 1991.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012 expedida por el MINISTERIO DE TRABAJO *"Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas"*.
- Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.

PÚBLICA

- Decreto 3102 de 1997 por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.
- La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *"Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"*
- Legislación ambiental municipal y Nacional
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- Normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico, espacios al servicio del ciudadano en la administración pública.
- Artículo 8 Ley 810 de 2003, *"Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.
- NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma
- NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma
- NTC OHSAS 18001, Gestión de la Seguridad de la Información bajo la norma
- NTC ISO 27001
- Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto de los presentes contratos.

Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1 DEFINICIONES

- **Patología estructural:** estudio de los daños o problemas estructurales que se presentan en una edificación por alteración y/o deterioro de los elementos estructurales o constructivos, y que determinan la carencia de algunas de sus condiciones básicas de funcionamiento.

PÚBLICA

- **Vulnerabilidad sísmica:** predisposición intrínseca de una estructura a sufrir daño ante la ocurrencia de un evento sísmico.

- **Supervisión:** es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico ejercido por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

- **Interventoría:** consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

- **Incumplimiento:** acciones u omisiones que afectan no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino el normal desarrollo del contrato. Consiste en la NO entrega de un bien o servicio o en la entrega extemporánea, incorrecta o defectuosa, causada por la ejecución inexacta de la prestación de un servicio o la entrega de un bien sin la calidad pactada en el contrato o sin el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, esto basado en las evidencias solicitadas por parte del supervisor y/o interventor al contratista de manera escrita junto con la descripción de las obligaciones presuntamente incumplidas, hechos del presunto incumplimiento con soportes (fotos, actas, etc.,), acciones que se requieren por parte de los contratistas y plazo para dar cumplimiento a dicha acción para que subsane cualquier deficiencia o mora en la ejecución del contrato.

- **Expediente contractual:** es la carpeta contentiva de los documentos que respaldan la actuación previa a la celebración del contrato o convenio, al igual que la etapa de ejecución y liquidación que culmina con la constancia del cierre de este.

- **Liquidación:** la liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento y constituye fundamentalmente un acto de corte de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos financieros a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. Solo hasta la etapa de liquidación del contrato concluye el negocio jurídico, lo cual interesa tanto a la administración como al contratista, quien debe participar en el proceso correspondiente.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Sistema integrado de gestión- SIGE:** de acuerdo con la Resolución 7070 de 2017 y el Manual del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, el Sistema Integrado de Gestión es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de "promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se prestan a los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas. Está conformado por los ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la Información".

- **Dirección Regional:** es la dependencia encargada de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, desarrollar el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el respectivo departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas, y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la entidad en la región tanto nacional como internacional (Resolución 2859 de 2013).

- **Hogares Infantiles – HI**: fueron creados en 1974 bajo el nombre de Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP). La Ley 7 de 1979 estableció recursos para su financiamiento con el objetivo de atender a niños y niñas desde los 6 meses hasta los 4 años y 11 meses y los hijos de padres y madres trabajadores. Busca garantizar una atención integral de calidad durante 210 días hábiles del año en jornada completa (8 horas diarias). Esta modalidad se desarrolla en Infraestructuras del ICBF, de la Entidad Territorial o del prestador del servicio.

6.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades específicas mínimas a desarrollar son las siguientes:

- Antecedentes históricos.
- Estudio geotécnico.
- Levantamiento arquitectónico.
- Levantamiento estructural.
- Levantamiento topográfico.
- Estudio de patología estructural de la edificación.
- Estudios de vulnerabilidad sísmica y estructural.

PÚBLICA

Todos los puntos descritos anteriormente deben contener sus respectivos anexos, tablas y planos a nivel de detalle en planta, perfil y cortes en la escala, los cuales serán revisados y aprobados por la interventoría.

Todas las actividades desarrolladas deberán hacer parte de un documento denominado INFORME FINAL, presentado en medio magnético y también en medio físico, impreso, en que se incluyan los resultados de todos y cada uno de los anteriores puntos, con todas las memorias de cálculo, registro fotográfico, resultados de modelaciones, recomendaciones, etc., además de todos los aspectos que a juicio de la interventoría y del ICBF sean requeridos, en aras de garantizar la existencia de un documento que contenga la totalidad integral del soporte y sustento técnico, arquitectónico, jurídico - legal, financiero, económico y administrativo para tomar futuras decisiones.

A continuación, se amplían los requerimientos de algunas de las actividades requeridas:

6.2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Informe, memorias y/o planos

- Investigación de la información sobre el diseño y la construcción de las infraestructuras.
- Usos, comportamiento histórico ante situaciones sísmicas, reparaciones, cambios estructurales y arquitectónicos respectivos, antecedentes de precipitaciones e información de inundaciones presentadas.

El contratista deberá aportar carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional vigente.

6.2.2. ESTUDIO GEOTÉCNICO

Informe

- Antecedentes
- Descripción general de los trabajos, pruebas de campo y laboratorio desarrollados.
- Esquemas, indicando claramente la localización de cada una de las perforaciones y apiques, descripción de las muestras extraídas, registro fotográfico y pruebas sobre cada una de ellas.
- Memorias de cálculo, diagnóstico de la situación actual desde el punto de vista geotécnico.
- Análisis geotécnico (potencial expansivo, asentamiento esperado, etc.).

PÚBLICA

- Análisis de suelos y diseños necesarios que permitan garantizar la estabilidad del proyecto.
- Determinar los factores de resistencia y estabilidad de los suelos.
- Recomendaciones que debe seguir el ingeniero estructural para sus diseños respecto al tipo de cimentación, niveles de cimentación y capacidad portante de suelos, nivel freático, coeficientes de presiones de tierras, K de subrasante para cimentaciones, obras de contención, procesos constructivos, entre otros, la definición de los efectos sísmicos locales y los aspectos especiales a ser tenidos en cuenta durante la ejecución de las obras.
- Recomendaciones para el ingeniero hidráulico en lo relativo al manejo de aguas de infiltración y escorrentía, obras de drenaje, manejo de aguas y alternativas de estabilización o manejo en caso de suelos expansivos o especiales.
- En caso de no necesitarse estudios de remoción en masa, se requiere la respectiva certificación por parte de la entidad encargada de la Gestión de Riesgo.
- Informes de laboratorio firmados en digital.
- Perfil del subsuelo y modelo de perfil estratigráfico adoptado para los análisis, posición del nivel freático, tipo de perfil y recomendaciones generales.

El contratista deberá aportar carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional vigente.

6.2.3. LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO

Planos

- Planta de localización con coordenadas de implantación de los proyectos y cuadro de áreas incluido en cada planta, en donde se indique claramente el área y superficie total construida, superficie libre total, índices de ocupación, índice de construcción y demás que se requieran para los trámites de licencias.
- Levantamiento de precisión en donde se puedan evidenciar deflexiones excesivas inclinaciones de elementos estructurales y arquitectónicos.
- Plantas arquitectónicas por cada piso o nivel diferente, con detalles de zonas exteriores y dimensiones finales de columnas, duetos, bajantes, cajas de escaleras, referencias de nivel al proyecto global, para la correcta interpretación por parte del constructor, incluyendo exteriores.
- Planta de cubierta y desagües.
- Cortes urbanísticos del proyecto, fachadas completas del proyecto y de las edificaciones comunales.
- Cortes y alzados que ilustren de manera adecuada las secciones transversales y longitudinales de la edificación, con la indicación de los paramentos interiores y exteriores.

PÚBLICA

- Fachadas y cortes por fachadas necesarios.
- Planos de detalles arquitectónicos de tratamientos de áreas exteriores
- Detalles de baños
- Planos de nuevas puertas y ventanas.
- Detalles de escaleras y rampas.

Informe

- Planos arquitectónicos según requerimientos de reformulación de proyecto estructural.

El contratista deberá aportar carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional vigente.

6.2.4. LEVANTAMIENTO ESTRUCTURAL

El contratista deberá presentar un levantamiento estructural general que incluya todos los elementos estructurales constitutivos de las mismas, incluyendo la cubierta y su estructura. Así mismo, se compromete a entregar los siguientes productos en el levantamiento estructural:

- Plantas generales y de detalle.
- Cimentación (si es necesario, deberá adelantar las exploraciones que permitan determinar la geometría de la cimentación existente).
- Perfiles y alzados de la edificación.
- Estructuras para cubierta y las demás que hagan parte de la edificación.
- Los demás que sean necesarios para contar con la información requerida para el desarrollo de los proyectos.
- Informe que describa los siguientes aspectos:

    - Sistema estructural predominante en la edificación.
    - Afectaciones presentadas tanto en elementos estructurales como no estructurales.

Las escalas de los planos serán acordadas entre contratista e interventoría de acuerdo con las necesidades, nivel de detalle que se requiera, y las que apliquen según normativa.

6.2.5 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

El levantamiento topográfico corresponde al estudio técnico y descriptivo de un terreno, examinando la superficie terrestre en la cual se tienen en cuenta las características físicas,

PÚBLICA

geográficas y geológicas del terreno donde se construirá la infraestructura, pero también sus variaciones y alteraciones.

Se debe garantizar que el levantamiento esté ligado al sistema de coordenadas local (coordenadas cartográficas cartesianas), y la información altimétrica con la precisión requerida, referida al sistema de Catastro Distrital y que permita adelantar los trámites de permisos y licencia necesarios.

Los levantamientos topográficos deberán incluir toda la información de detalle, de acuerdo con los requerimientos de la Interventoría.

El informe topográfico deberá contener, además:

- Planta de localización del proyecto donde se referencie la localización de los amarres al sistema de coordenadas del IGAC o coordenadas aprobadas por la interventoría, cuando no se cuente con placa certificada del IGAC y los puntos internos de control amarrados a esos mojones, que permitan realizar el replanteo del proyecto.
- Planta y perfil de levantamiento a la escala acordada con la Interventoría con cuadro de coordenadas de las placas y cuadro de coordenadas completas.
- Memorias topográficas en original y dos (2) copias en medio magnético donde se deben anexar las carteras topográficas de campo.
- Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir, que incluyan todos los elementos existentes: construcciones, estructuras, árboles, postes, señales, cajas y cámaras de servicios públicos, pozos, sumideros, accesos peatonales y vehiculares a predios, sardineles, bordillos, canales, entre otros.
- Plano de levantamiento de redes de servicios públicos existentes.
- Memorias de cálculo de las poligonales abiertas y cerradas, de los perfiles, curvas de nivel.
- Dibujos, en versión digital e impreso mediante el uso de AutoCAD de los levantamientos y cálculos ejecutados.
- Registro de traslados, de las referencias geodésicas.
- Registro de levantamientos con GPS.
- Informe de control topográfico durante la ejecución del proyecto.
- El topógrafo encargado de cada levantamiento topográfico anexará en las memorias copia de su respectiva matrícula profesional vigente y certificación de las coordenadas de la placa de amarre del IGAC. Utilizando equipos tecnológicos modernos (GPS RTK, GPS de alta precisión, estaciones totales, niveles automáticos. etc.).

Se deben obtener los planos a escala 1:250 con curvas de nivel cada 50 centímetros y perfiles cada diez (10) metros. La densidad mínima de puntos tomados en campo con estación total no

PÚBLICA

podrá ser inferior a 1.000 puntos por hectárea, es decir un (1) punto por cada diez 10 metros cuadrados.

La información topográfica incluirá: localización de edificaciones, vías, redes de servicios públicos, cajas de alcantarillado, tanques, corrientes de agua, accidentes topográficos y en general, todo detalle que sea de interés para el estudio. Los trabajos de topografía deberán realizar el correspondiente proceso de georreferenciación, utilizando el sistema MAGNA-SIRGAS de referenciación oficial de Colombia.

Adicionalmente, se deberán realizar en el terreno mínimo 3 mojones, en sitios que brinden suficiente estabilidad y permanencia y que queden claramente identificados.

El levantamiento topográfico incluirá la localización de los sitios de exploración geotécnica y en general los sitios donde se realicen inspecciones técnicas de interés para el estudio.

Se debe emplear en el levantamiento una estación total de topografía con certificado de calibración reciente, expedido por una institución acreditada por la ONAC con un máximo de dos meses de anterioridad de la fecha de inicio de realización de los trabajos topográficos.

Los equipos de posicionamiento satelital que se empleen deben contar con un certificado de calibración expedido por una institución acreditada por la ONAC con un máximo de seis meses de anterioridad a la fecha de iniciación de los trabajos topográficos y se debe anexar los archivos Rinex del GPS.

Los datos tomados con la estación total deberán ser adjuntados en digital previo a cualquier procesamiento de los mismos.

Para las nivelaciones se debe emplear un nivel de precisión con certificado de calibración expedido con un máximo de dos meses de anterioridad de la fecha de realización de los trabajos.

Los certificados de calibración deben indicar que los equipos se encuentran en buen estado y cumplen con las especificaciones técnicas de uso.

Los equipos mencionados deben contar con los respectivos accesorios para el adecuado desarrollo de los trabajos.

El personal de las comisiones de topografía debe contar con la respectiva dotación de seguridad industrial y con los medios de transporte y comunicación que requieran para la realización de las labores requeridas.

PÚBLICA

Se debe llevar el registro fotográfico de las actividades de campo.

Para la realización del levantamiento topográfico se debe trazar una poligonal cerrada ligada a placas IGAC que permita obtener la precisión para su cierre de acuerdo con este tipo de trabajo, que en ningún caso será inferior a 1:35000, la cual cubrirá toda el área objeto del proyecto. En el evento en el que la zona no se encuentre próxima a una placa de amarre, el ejecutor realizará el posicionamiento de al menos de tres puntos con GPS de doble frecuencia, actividad que debe ser evaluada, revisada y aprobada por la interventoría.

Los vértices de la poligonal se deben materializar con puntillas de acero sobre zonas duras que garantice su permanencia y posterior localización para su replanteo. En caso de no existir zonas duras para la materialización de deltas, se debe amojonar en concreto el punto, con varilla en ¾ partes la altura del mojón, y con incrustación de placa de bronce debidamente identificada.

6.2.6 ESTUDIO DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL

Informe

- Resultados de la inspección al estado actual de cada uno de los elementos de las edificaciones, identificando los deterioros, los lugares de las lesiones, las causas, tipos de patologías de las edificaciones y registro fotográfico.
- Análisis de los tipos de patologías encontrados en las edificaciones y el estado de la lesión.
- Los resultados de los ensayos realizados a la edificación.
- Elaboración de ensayos patológicos a los elementos estructurales de las edificaciones.
- Según la normatividad vigente, determinar la calidad y estado actual de los materiales de la estructura y detección de los procesos de deterioro en las propiedades de los materiales, por medio de los siguientes ensayos:

    - Resistencia del concreto mediante ensayo de esclerometría (No destructivo).
    - Resistencia del concreto mediante extracción de núcleos y ensayos de compresión según la norma NTC 3658 (Ensayo invasivo), si aplica.
    - Ensayos de verificación de acero de refuerzo mediante regatas (Ensayo invasivo), si aplica.
    - Auscultación del acero de refuerzo por medio de scanner como complemento a la determinación del acero de refuerzo existente de las edificaciones.
    - Informe de la patología resultante de los ensayos realizados a las edificaciones.

PÚBLICA

El contratista deberá aportar carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional vigente.

6.2.7 ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL

Planos

- Determinar los índices de sobresfuerzo individual de todos los elementos estructurales y la capacidad de resistirlos. Con referencia a lo establecido por la NSR10, la evaluación de la vulnerabilidad sísmica de la edificación se realizará de acuerdo con las metodologías de análisis aprobadas por este reglamento y que describen la obtención de índices de sobreesfuerzos en los diferentes elementos y para los diferentes efectos de las cargas, al igual que la evaluación de un índice de sobreesfuerzo e índice de flexibilidad general de la(s) edificación(es), indicativos del grado de vulnerabilidad intrínseco de las estructuras al verse sometidas a los sismos típicos en la zona bajo estudio.
- Formular una hipótesis de falla de la edificación con base en la línea de menor resistencia, identificando la incidencia de falla progresiva de los elementos iniciando con aquellos con mayor índice de sobreesfuerzo.
- Definir un índice de sobreesfuerzo general de la edificación, con base en los resultados.
- Obtener un índice de flexibilidad general de la edificación, con base en el procedimiento definido en el numeral A.10.3.3.5 de la NSR10 y/o la norma vigente.
- Informe que contenga la evaluación de las estructuras existente, la memoria justificada de cálculos, en la cual debe quedar claramente consignados los aspectos especificados en el numeral A.10.1.5 de la NSR 10 y/o la norma vigente. En el capítulo de conclusiones el contratista deberá determinar si es procedente o no un reforzamiento estructural (indicando los coeficientes de calidad, estado de la estructura indicados en el titulo A.10 de la NSR.10) o si técnica y económicamente es mejor realizar la demolición o reconstrucción de la edificación. El informe deberá venir acompañado de un registro fotográfico, indicando las falencias y situaciones de alto riesgo que presente la edificación y de los apiques realizados para verificar la cimentación, este documento deberá justificar técnicamente la demolición y un análisis del costo - beneficio, en caso de ser esta la opción recomendada por el especialista.

Informe

Deberá contener la evaluación y análisis del estado actual de la estructura bajo estudio y vulnerabilidad estructural, y, además:

PÚBLICA

- Los resultados de ensayos de materiales, los cuales deberán cumplir con lo estipulado en el titulo A.10 de la NSR 10.
- Modelamiento elástico y lineal de la estructura.
- Evaluación de los índices de flexibilidad para determinar su susceptibilidad a tener deflexiones o derivadas excesivas y su comportamiento con los criterios mínimos y/o de aceptación establecidos por la NSR-10.
- Evaluación y análisis de índices de sobresfuerzo.

6.3 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONSULTOR

6.3.1. Informe QUINCENAL de Avance de los Trabajos:

Debe presentar un Informe QUINCENAL de Avance de los trabajos, en medio magnético, dentro de los dos (2) primeros días calendario de la semana siguiente y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- Descripción general del contrato de Consultoría
- Descripción de las actividades desarrolladas.
- Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos.
- Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría.
- Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.

6.4 REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El consultor y su equipo de trabajo, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del ICBF, establecerán reuniones periódicas semanales, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por la interventoría.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ITEM	CATEGORÍA DE COSTO	CARGO	Tiempo requerido en el proyecto	% Dedicación en el proyecto	Personas Requeridas
			Meses		
1	INFORME	Arquitecto	1,50	70%	1,00
2		Especialista estructural	1,50	100%	1,00
3		Especialista geotécnico	1,00	70%	1,00
4		Topógrafo	1,50	50%	1,00

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones generales

7.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.1.2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del Supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.6. Entregar al Supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.1.8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.1.9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
7.1.10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
7.1.11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
7.1.12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
7.1.13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7.1.14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
7.1.15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
7.1.16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
7.1.17. Remitir al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.

7.2. Obligaciones específicas

7.2.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o

PÚBLICA

servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.2. Presentar para aprobación de la interventoría las hojas de vida del personal mínimo indicado en el Anexo No. 1: "Personal mínimo requerido" de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de consultoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este. En caso de que la interventoría presente observaciones sobre el personal, el contratista deberá subsanarlas en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores al requerimiento. Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano que le fue avalado, sólo se aceptará dicha sustitución previa aprobación de la interventoría, siempre y cuando el cambio a efectuar sea por otro profesional de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, de la persona que desea reemplazar.

7.2.3. Hacer entrega de un cronograma de actividades por infraestructura en herramienta tecnológica tipo Microsoft Project (o similar) y PDF, cinco (5) días hábiles antes del inicio de la consultoría para aprobación de la respectiva interventoría.

7.2.4. Realizar las pruebas, ensayos, visitas de campo y demás actividades necesarias para la correcta ejecución de la consultoría.

7.2.5. Aplicar y cumplir con la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas involucradas (en las versiones vigentes y actualizadas) que sean de carácter obligatorio en su acatamiento, incluyendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).

7.2.6. Cumplir con los lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral 6. "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato.

7.2.7. Suscribir el acta de inicio del contrato de consultoría con la interventoría, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

7.2.8. Realizar la consultoría conforme a lo exigido por la normatividad vigente y lo contemplado en los anexos técnicos del contrato.

7.2.9. Suministrar con calidad y oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios para la correcta ejecución de la consultoría.

7.2.10. Elaborar y suscribir oportunamente con la interventoría el Acta de Terminación del contrato de consultoría, y dejar consignadas las observaciones pertinentes (si aplica).

7.2.11. Elaborar y suscribir oportunamente con la interventoría el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción final del contrato de consultoría.

PUBLICA

7.2.12. Presentar los informes exigidos en la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato.
7.2.13. Asumir los costos que se generen como consecuencia de cualquier tipo de modificación que no cuente con la debida aprobación de la interventoría.
7.2.14. Mantener informada a la interventoría del avance de las actividades en el desarrollo del contrato en cada una de las infraestructuras, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.
7.2.15. Permitir y facilitar al ICBF el acceso a los sitios de trabajo, a la documentación y, en términos generales, suministrar toda la información relacionada con la ejecución contractual, brindando la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
7.2.16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
7.2.17. Contar con certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen este tipo de actividades. Así mismo, contar con la certificación de equipos de protección personal para trabajos en alturas.
7.2.18. Realizar en forma secuencial, desde el inicio hasta la terminación de las actividades, el correspondiente registro fotográfico que se entregará a la interventoría en los informes solicitados y, en todo caso, cada vez que sean requeridos por el interventor.
7.2.19. Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y, en términos generales, para la ejecución del contrato.
7.2.20. Las demás necesarias para la ejecución del objeto contractual.

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1 Para el eje de seguridad y salud en el trabajo:

7.3.1.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
7.3.1.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

PÚBLICA

7.3.1.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7.3.1.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
7.3.1.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
7.3.1.6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7.3.1.7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.3.2 Para el eje Ambiental

7.3.2.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
7.3.2.2 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio, así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
7.3.2.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.
7.3.2.4 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.3.3 Para el eje de Política de Seguridad de la Información

7.3.3.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
7.3.3.2. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
7.3.3.3. Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información

PÚBLICA

que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.3.4 Para el eje de Calidad

7.3.4.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio

7.3.4.2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la jurisdicción de la Regional Magdalena. Para efectos contractuales el domicilio será la ciudad de Santa Marta.

No.	Departamento	Municipio	Nombre de la Infraestructura	Dirección
1	Magdalena	Santa Marta	Hogar Infantil Norte	Calle 6 No. 6-61

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica de quien resulte adjudicatario, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley, y se pagará una vez se suscriba el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción entre contratista e interventoría.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte de la respectiva interventoría y la certificación del revisor fiscal o

PÚBLICA

representante legal (según corresponda) sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del personal de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, los contratistas deben remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR O INTERVENTOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR O INTERVENTOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el interventor de los contratos, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el interventor de los contratos disponga para el efecto.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. **1 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **No. 1.** Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **No. 1**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

12. ANEXOS

1. Personal Mínimo Requerido
2. Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**JUAN CARLOS GUTIÉRREZ TOLEDO – PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-19 CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVO**	

Revisó: Juan Carlos Gutiérrez Toledo. - Prof. Esp. 2028-19 con funciones de Coord. G. Adtivo
Elaboró: Alfonso Martínez. - Contratista G. Adtivo

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA